RESOLUCIÓN SENASA N° 1050/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 41/2021. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS. MODALIDAD CONTRATO MARCO. ID N° 395.508 – LOTE N° 1.

Asunción, 19 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes relacionados al llamado LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2021. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS. MODALIDAD CONTRATO MARCO. ID N° 395.508 – LOTE N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión documental se constata que el pedido se origina con el MEMORÁNDUM UCP SENASA — BID N° 308/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, por el cual la Unidad Coordinadora del Proyecto que refiere lo siguiente: *"En el marco del llamado de la Referencia, se remite en adjunto el borrador de Adenda N° 1 al Contrato N° 41/2021, suscripto entre el SENASA y la firma CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., a los efectos de solicitar por su intermedio la emisión del parecer jurídico de la Asesoría Jurídica e informe de Auditoría Interna."*

De acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente: .."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

En tal sentido, se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de carta de No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, en el marco del Contrato N° 41/2021 la firma CALDETEC INGENIERÍA S.R.L ha presentado a la Consultora de Fiscalización CONSORCIO CC, una solicitud de aprobación para la ampliación del plazo contractual de obras, según Nota 0042/2024 presentada en fecha 20 de febrero de 2024.

Que, luego del análisis de la propuesta presentada, la firma consultora de Fiscalización CONSORCIO CC, según Nota CC_1/2023 N° 67, ha considerado otorgar el plazo solicitado por la firma contratista.

Que, la Supervisión de Obras por *Memorando Área Técnica 064/2024 de fecha 13/03/2024*, ha llevado a cabo el análisis de la propuesta presentada, indicando que: "*el plazo de ejecución del*

RESOLUCIÓN SENASA N° 1050/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 41/2021. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS. MODALIDAD CONTRATO MARCO. ID N° 395.508 – LOTE N° 1.

Contrato está estipulado como un hito. Mientras que, el plazo de ejecución dado por cada Orden de Ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios y sus prorrogas, no son acumulables para aumentar el plazo de ejecución del contrato, ya que el mismo es un hito. Es por ello, que se justifica la ampliación del plazo de ejecución del contrato…"

Que, la Supervisión de Obras, según *Memorando Área Técnica 064/2024 de fecha 13/03/2024 y en concordancia con la Fiscalización de Obras,* ***APRUEBA la propuesta presentada por la firma contratista, correspondiente a una ampliación del plazo contractual de obras en un plazo de 365 días calendarios adicionales.***

Que, la presente Adenda cuenta con parecer favorable de la Auditoría Interna del SENASA, conforme al Informe de Auditoría Interna N° 04/2024, de fecha 21 de marzo de 2024.

Que, la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J N° 269 de fecha 18 de noviembre de 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.G. N° 724 de fecha 06 de noviembre de 2024, se autoriza al titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir todos los documentos relativos a aprobaciones de convenios modificatorios y las Adendas respectivas que guardan relación a los procesos de contratación establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas" y en el artículo 14° de la Ley N° 7021/2022 – "De Suministro y Contrataciones Públicas", implementados por el SENASA, siempre que se encuentren dentro del marco normativo legal y reglamentario vigente para estos procedimientos.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 41/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2021. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAIS. MODALIDAD CONTRATO MARCO. ID N° 395.508 – LOTE N° 1 DE OBRAS.**

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN SENASA N° 1050/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 41/2021. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS. MODALIDAD CONTRATO MARCO. ID N° 395.508 – LOTE N° 1.

Artículo 2° **ESTABLECER** que las cláusulas no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. FERNANDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL